

trés a la Real Caxa de Indias, y por lo que resulte
de ella se contenta: En quanto a lo de prima
reforma del conteo, se le haga saber en
términos de la orden de la cantidad de su in-
grentes: Por lo respectivo a lo del quinto
por ciento de las ventas de porciones, se
le haga saber a lo de unida de unida al
fin de esta Villa D. Juan José Velasco
y D. Antonio Ramon Gonzalez libre
de todo de las ventas y de sus documentos
de govan por un oficio de el año de
Ayto. de veinte y tres hasta el cinco
de Julio de veinte y quatro según lo
ordenado en dho día y de por el Tri-
bunal de Justicia por un cobranza, al
Precedente ya en defecto de la Compra
dada; y de dho día cinco de Julio hasta
fin de Abril de veinte y cinco, se pague
en términos de el encargado e en recom-
pension D. Juan Gonzalez de Ayala in-
quisitor higuera de la instrucción de los
contes: Lo que se ha de hacer al resto del an-
o de dho año de el año de veinte y cinco
se le haga saber al Comisario de
partido D. Francisco Fernandez entregue
lo que haya cobrado del Partido de re-
venta completando el debito con lo que
de dho año sea su responsabilidad.

En este Ayto. se ha visto una circular del
Sr. Intendente de Pto. de la Prueba de Murcia
en fecha diez y seis de el actual en el que in-
venta la R. orden de. en la veinte del
mismo le comunica el Ymo. Sr. Director
Real de la Prop. y Arrend. del Reino